

0435-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dos minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

Mediante auto 0402-DRPP-2024 de las catorce horas con cincuenta y seis minutos del trece de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le comunica al partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** que la estructura del cantón de Flores se encuentra incompleta, en razón de no contar en nuestros registros con la carta de aceptación de nombramiento en ausencia como tesorero suplente y delegado territorial suplente del señor Amado Víquez Zúñiga cédula de identidad n.º401060464.

En fecha dieciséis de agosto de los corrientes, el partido, presenta en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, el oficio PEL-098-2024 en el que adjunta la carta de aceptación suscrita por el señor Víquez Zúñiga.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTON FLORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
702110045	YORLENY MARIA SOLIS SANTAMARIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
702690251	EDWIN ENRIQUE MADRIGAL ZAPATA	SECRETARIO PROPIETARIO
114660331	ARZULEY MARIA JARA ARAICA	TESORERO PROPIETARIO
402120031	CHRISTOPHER DAVID JIMENEZ JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401500061	ZULAY RODRIGUEZ UGALDE	SECRETARIO SUPLENTE
401060464	AMADO VIQUEZ ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
401190051	MARCO TULIO SALAZAR CHAVARRIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702110045	YORLENY MARIA SOLIS SANTAMARIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702690251	EDWIN ENRIQUE MADRIGAL ZAPATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114660331	ARZULEY MARIA JARA ARAICA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402120031	CHRISTOPHER DAVID JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401500061	ZULAY RODRIGUEZ UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
401060464	AMADO VIQUEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No. S: 2249-2024